

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED
Resolución Gerencial General N° 033 2019-CAFED/GG

Callao, 04 de julio de 2019.

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

Memorándum N° 331-2019-CAFED/GPP, de fecha 28 de junio de 2019; Informe N° 184-2019-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 01 de julio de 2019; Memorándum N° 467-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 02 de julio de 2019; Memorándum N° 109-2019-CAFED/GAJ, de fecha 04 de julio de 2019, y;

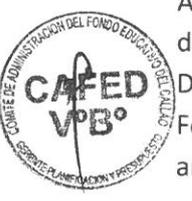
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 331-2019-CAFED/GPP, de fecha 28 de junio de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa sobre la adecuación de las plazas de contratación en base a la transferencia realizada por el Gobierno Regional de Callao, conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Específica de Gasto	Crédito
303 CAFED	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.3..2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,532,400
303 CAFED	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.3.2.8.1.1. CONTRIBUCIONES A ESSALUD CAS	38,993
303 CAFED	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.3.2.8.1.4. AGUINALDO CAS	17,400
				TOTAL	1,588,793

Por consiguiente, GPP solicita realizar una evaluación a la necesidad de contratar personal para cumplir las funciones que necesita la institución, tomando en consideración el monto que se informa en relación a las plazas que se desea incorporar, así como a las remuneraciones que se brindarían.

Que, mediante Informe N° 184-2019-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 01 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que en el AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público), se puede apreciar que en nuestra entidad cuenta con un total de veintinueve (29) plazas por registrar (1 Auxiliar, 18 Profesionales y 10 Técnicos), las cuales cuentan con topes salariales que se encuentran debidamente definidos, sin embargo de la revisión realizada a la Directiva N° 01-2018-CAFED – Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao, se ha podido advertir que los topes salariales no se encuentran en armonía con los contenidos dentro del AIRHSP, motivo por el cual ponen de conocimiento a efectos de que se revise y de considerar pertinente modificar la Directiva en referencia.



Que, mediante Memorandum N° 467-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 02 de julio de 2019, la Gerencia de Administración remite todo lo actuado y solicita la revisión de la Directiva N° 01-2018-CAFED – Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao, y se emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio con la finalidad de regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que establece en su artículo 1° que “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables en lo que resulten pertinente la Ley N° 28176, Ley Marco del Empleado Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública y demás normas de carácter general que regula el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establecen los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, ni los de régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, con la finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al estado de derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, en esa línea de normas legales el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27738, respecto a las Ofertas Laborales del Sector Público estipulando mediante su artículo 1° lo siguiente “El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa “Red CIL Proempleo” proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú, la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por canal 7 y Radio Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad. El Instituto de Radio Nacional y



Televisión Nacional del Perú, podrá disponer de otras fuentes de información, además de la proporcionada por Red CIL Proempleo”.

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, en su artículo 1° estipula “ Aprobar las reglas y lineamientos a que deberá sujetarse las entidades públicas para adecuar su instrumento internos a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Supremo N° 1057”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se crea el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, el mismo que señala mediante el literal n) del artículo 20° las funciones de la Gerencia General, precisando “Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativo, Reglamentos, Directivas y sus modificaciones”

En ese orden, la normatividad precedente, en el literal h) del artículo 24° establece que las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, entre otras es de “Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los documentos de gestión, Reglamento de Organización de Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y otros documentos normativos de gestión.

Asimismo, es oportuno y necesario señalar que las Directivas son disposiciones legales de carácter interna que emiten las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto. Este documento permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Cumple con la función de facilitar, difundir y orientar la aplicación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Estatutos, etc. Sirve también para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas o dependencias subordinadas deben seguir en determinadas situaciones, generalmente la Directiva complementa o precisa en forma minuciosa disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución.

Que, en ese contexto y luego de revisar el expediente administrativo, respecto a la modificación del Numeral III – Base Legal; subnumeral 7.2 del numeral VII Disposiciones Específica, (TOPES REMUNERATIVOS), así como el último párrafo; el subnumeral 8.3.3.) del numeral 8.3 respecto a la Comisión para la contratación Administrativa de Servicios; el literal f) y g) del subnumeral 8.3.4.) del numeral 8.3.) respecto a las Funciones de la Comisión CAS; Subnumeral 8.4.7. del numeral 8.4.), respecto a la Etapa Preparatoria; el subnumeral 8.7.6.) de la Etapa de Conocimiento, y Adicionar el subnumeral 8.8.3.) respecto a la prescindencia de la Etapa de Conocimiento, del numeral 8.8.) – Supuestos Excepcionales en el Proceso de Contratación de la Directiva N° 01-2018-CAFED, Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en base al Memorándum N° 331-2019-CAFED/GPP; Informe N° 184-2019-CAFED/GA/SGRRHH y Memorándum N° 467-2019-GRC/CAFED/GA; se desprende que existe una necesidad de la entidad de efectuar una Modificación de la Directiva en referencia y por consiguiente adecuar y/o actualizar el Registro centralizado de Planillas y los topes salariales que no se encuentran en armonía con los contenidos dentro del AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público), a fin de que la Gerencia General; en atención de sus funciones, establecidas en el inciso n) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED, pueda tomar acciones inmediatas tendientes a la necesidad de contratar personal para cumplir las funciones administrativas inherentes a la entidad, teniendo en cuenta los montos precisados en el Memorándum N° 331-2019-CAFED/GPP; las Plazas y las Remuneraciones que corresponda conforme a Ley.



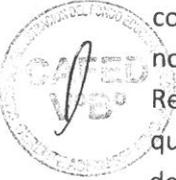
CAFED
VºBº
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL



CAFED
VºBº
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL



CAFED
VºBº
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL



CAFED
VºBº
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL



CAFED
VºBº
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Que, de la revisión de todo lo actuado, se desprende que la propuesta de Modificación de la Directiva N° 01-2018-CAFED – Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, cumple con el propósito de optimización y eficacia requerida para su uso, por consiguiente resulta procedente su aprobación respectiva, mediante Resolución Gerencial General.

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-CAFED/GAJ, de fecha 04 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la Modificación de la Directiva en referencia, en base a los considerandos expuestos.

Con el V° B° de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de la facultad conferidas por el inciso n) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012 de esta entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Directiva N° 01-2018-CAFED, Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución, a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en el Portal Web Institucional del CAFED.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED

